

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 04 de junio de 2007

VISTO, la necesidad de asignar recursos para promover la concurrencia de los estudiantes de las carreras de grado no aranceladas a seminarios, cursos de capacitación, y otros propios de dichos ámbitos académicos, el Expediente N° 845/07 correspondiente a la 3ª Reunión del Consejo Superior del año 2007 y la Resolución Rectoral N° 642/03 de fecha 25 de abril de 2003, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario que la atención de tales requerimientos guarde relación con los recursos presupuestarios de la Universidad, de forma tal que no alteren el cumplimiento de los fines que legal y académicamente le son propios;

Que por la Resolución citada en el Visto se asignó la suma total y anual de Pesos Dos Mil (\$ 2.000) para atender las necesidades de traslado, viáticos y varios que se puedan requerir para cada una de las carreras dependientes de los Departamentos de Salud Comunitaria, Humanidades y Artes, Planificación y Políticas Públicas y Desarrollo Productivo y Trabajo respectivamente;

Que este cuerpo en su 3ª Reunión del año 2007, ha solicitado se amplíe dicho monto e incorpore a las nuevas Licenciaturas, hasta la suma Total y anual de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000) a cada una de las Carreras de Licenciaturas de esta Institución, a fin de guardar correspondencia y adecuarse a los costos actuales;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 31 inc n), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Asignar hasta la suma total y anual de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000) a cada una de las Carreras de Licenciatura de esta institución, a partir del dictado de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Lo establecido en el artículo anterior debe efectuarse a requerimiento formal y por escrito que formulen con obligación de rendición circunstanciada de cuentas dentro del plazo de treinta días (30) días de su utilización.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y notifíquese a las interesadas en los términos del art. 40 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobados por el Decreto 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Daniel Toribio Ana María Jaramillo Jorge Molina